



I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

• OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

RESOLUCIÓN de 7 de octubre de 2014, de Consejería de Educación, Cultura y Deporte, por la que se aprueba el Plan de Actuación del Servicio de Inspección Educativa para el curso académico 2014/2015.

El Título VII de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (LOE), regula la Inspección del sistema educativo, establece que es competencia y responsabilidad de los poderes públicos ejercerla, y que corresponde a las Administraciones públicas competentes, ordenar, regular y ejercer la inspección educativa dentro del respectivo ámbito territorial, al mismo tiempo que señala que la inspección educativa se realizará sobre todos los elementos y aspectos del sistema educativo, a fin de asegurar el cumplimiento de las leyes, la garantía de los derechos y la observancia de los deberes de cuantos participan en los procesos de enseñanza y aprendizaje, la mejora del sistema y la calidad y equidad de la enseñanza.

Las funciones y atribuciones de la inspección educativa se recogen los artículos 151 y 153 de la LOE y en el artículo 29 del Decreto 74/2012, de 14 de junio, por el que se regula la estructura orgánica básica de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, estableciéndose en su artículo 1.2 la dependencia directa respecto a la Consejera de Educación, Cultura y Deporte del Servicio de Inspección Educativa.

Por Resolución de 1 de agosto de 2012, de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, se aprobaron las instrucciones de organización y funcionamiento del Servicio de Inspección Educativa, en las que se establece, en su apartado I punto 3, que "El ejercicio de las funciones de la Inspección educativa se realizará con arreglo a un Plan de actuación, aprobado por la Consejera de Educación, Cultura y Deporte. El plan de actuación incluirá las actuaciones que la Consejería considere prioritarias, y que serán de atención preferente en la programación y desarrollo de actividades que lo concrete".

En consecuencia, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley del Principado de Asturias 8/1991, de Organización de la Administración, y el artículo 21.4 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen jurídico de la Administración, previa consulta a los órganos directivos de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte y a propuesta de la Jefatura del Servicio de Inspección Educativa.

RESUELVO

Primero.

Aprobar el Plan de Actuación del Servicio de Inspección Educativa para el curso 2014-2015, que se incluye como anexo a esta Resolución.

Segundo.

Autorizar a la Jefa del Servicio de Inspección Educativa a dictar las instrucciones necesarias para la organización, desarrollo, concreción y aplicación de este Plan de Actuación.

Tercero

Ordenar la publicación de la presente Resolución en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

Oviedo, a 7 de octubre de 2014.—La Consejera de Educación, Cultura y Deporte, Ana González Rodríguez.—Cód. 2014-17108.

Anexo

PLAN DE ACTUACIÓN DEL SERVICIO DE INSPECCIÓN EDUCATIVA PARA EL CURSO 2014-2015

I.—Introducción.

Este curso escolar 2014-2015 se presenta especialmente complejo por la entrada en vigor de la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre (LOMCE), por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (LOE). La nueva ley se aplicará en los cursos 1.º, 3.º y 5.º de Educación Primaria y también arranca la Formación Profesional Básica. En el 2015-2016 se completará la implantación en las dos enseñanzas antes mencionadas y se iniciará en Secundaria.

Los cambios normativos de esta envergadura exigen un gran esfuerzo al sistema educativo y muy especialmente a los centros educativos, puesto que implican cambios curriculares, de horarios, de organización, de gestión e incluso de concepción de la educación y del propio sistema. Todo ello ha de ir concretándose en la diversa documentación pedagógica que recoge el proyecto educativo y la programación general anual de cada centro.



La Educación asturiana, construida sobre parámetros de igualdad, equidad y ciudadanía se caracteriza por su calidad. Es un hecho objetivo y contrastado en los diversos informes y evaluaciones nacionales e internacionales: las altas tasas de titulación, el descenso continuado del abandono escolar temprano, la atención a la diversidad o el buen clima escolar son algunos de los elementos que la definen y singularizan frente a otras realidades educativas.

La coyuntura actual de adaptación a nuevo marco normativo no debe quebrar la trayectoria educativa de Asturias ni alejarnos de nuestros objetivos señalados por la Estrategia 2020, entre los que se encuentran la equidad, la calidad, la igualdad entre mujeres y hombres, la necesidad constante de mejorar la educación o la potenciación de la Formación Profesional.

Por ello, la previsión de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte es que la adaptación al nuevo marco normativo no rompa con lo que ya se ha conseguido y está plenamente consolidado, y que el subsiguiente trabajo de concreción curricular, planificación y gestión que ha de realizar cada centro, cada comunidad educativa, parta de la serena reflexión, del trabajo conjunto, del intercambio, de la participación, de la construcción intelectual y social.

Se inicia un proceso que ha de hacer suyos gran parte de los objetivos que esta Comunidad Autónoma venía defendiendo y que debe permitirnos profundizar en ellos, desde la diversidad de respuestas y situaciones y partiendo de que el alumnado es el centro de la acción educativa, el sujeto de todo el proceso. Nuestros centros son la columna vertebral del sistema, ya que aglutinan a su alrededor, en torno a un proyecto educativo, a toda la comunidad educativa y también al profesorado, agente insustituible que hace posible el proceso de enseñanza-aprendizaje.

En esta coyuntura de adaptación a un nuevo marco normativo, se demanda a la Inspección Educativa, que desde sus funciones y experiencia asesore y guíe a las direcciones de los centros educativos, y en especial a las de los centros de Educación primaria en este proceso que se inicia.

El Plan de Actuación de la Inspección se configura como uno de los medios para la consecución de los objetivos de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte a través de la definición y establecimiento de actuaciones inherentes a sus funciones de supervisión, control, evaluación y asesoramiento, que contribuirán a la mejora de la calidad y de la equidad de los procesos de enseñanza-aprendizaje, de la organización y funcionamiento de los centros, del aprovechamiento de los recursos humanos que en ellos trabajan para potenciar la mejora continua del proceso educativo de todos y cada uno de los escolares.

Al mismo tiempo, este Plan incorpora otra serie de actuaciones de colaboración con la Secretaría General Técnica y con las Direcciones Generales con la finalidad de contribuir al logro de los objetivos de la Consejería.

Si bien este Plan debe contribuir a la planificación del trabajo del Servicio de Inspección, en la misma deben preverse actuaciones incidentales derivadas de la función atribuida a la Inspección Educativa de emitir los informes solicitados por la Administración educativa, así como aquellas actuaciones no previstas que se produzcan en los propios centros o servicios educativos.

Con el fin de articular las actuaciones de la Inspección Educativa que le son propias y las que realizarán en colaboración con los órganos centrales de la Consejería, se encomiendan al Servicio de Inspección Educativa las siguientes actuaciones para el curso 2014-2015:

I-Seguimiento y asesoramiento a los centros educativos públicos en la implantación del nuevo currículo en Educación Primaria.

II-Supervisión, desde el punto de vista pedagógico y organizativo, del funcionamiento de los centros educativos públicos, así como los programas que en ellos inciden.

- a) Supervisión del inicio de curso y cumplimiento de calendario escolar.
- b) Análisis de las memorias fin de curso en una muestra de centros, y seguimiento de los planes de mejora derivados de la autoevaluación del centro, de las evaluaciones de diagnóstico, y de los informes de la inspección educativa.
- c) Supervisión de la organización de los horarios, así como análisis de los recursos humanos y su aprovechamiento, con especial incidencia en la organización de las medidas de atención a la diversidad, y en la atención directa al alumnado por los tutores y tutoras en educación primaria.
- d) Supervisión de la incorporación de alumnado a los Programas de Diversificación Curricular, de la incorporación excepcional de alumnado de 2.º de ESO a la Formación Profesional Básica, así como las flexibilizaciones del período de escolarización para alumnado de incorporación tardía y apoyos fuera del aula.
- e) Supervisión de los expedientes académicos del alumnado y visado de propuestas de titulación.
- f) Supervisión de los procesos educativos en una muestra de centros, referida a la programación y el desarrollo de los procesos educativos, así como su aplicación en las aulas y su incidencia en los resultados académicos del alumnado. Se pondrá especial atención a los programas de atención a la diversidad y de tutoría y orientación.
- g) Supervisión del desarrollo de la oferta educativa en los Centros de Educación de Personas Adultas.
- h) Seguimiento y evaluación de los Contratos- Programa y de los Programas Bilingües en una muestra de centros, en colaboración con la Dirección General competente.

III-Supervisión del cumplimiento por los centros privados sostenidos con fondos públicos de las condiciones previstas en los conciertos educativos y de la normativa que le sea de aplicación, en particular en lo referente a:

- a) El cumplimiento del calendario escolar.
- b) Las ratios alumnado/grupo y unidades en funcionamiento; las titulaciones del profesorado y su adecuación a las enseñanzas que imparten.



- c) Las modificaciones en la concreción curricular de Educación primaria y la planificación de actuaciones en la programación general anual para la elaboración de las programaciones didácticas y resto de elementos de la concreción curricular.
- d) La organización del horario general del centro, de los horarios del alumnado y de los agrupamientos específicos para atención a la diversidad.
- e) Las medidas de atención a la diversidad del alumnado, comprobando el adecuado aprovechamiento de los recursos humanos asignados a las mismas y los resultados obtenidos.
- f) La incorporación de alumnado a los programas de Diversificación Curricular e Iniciación Profesional y la incorporación excepcional de alumnado de 2.º de ESO a la Formación Profesional Básica.
- g) El programa de actividades complementarias y extraescolares.
- h) Los expedientes académicos del alumnado y el visado de propuestas de titulación.

IV-Supervisión del cumplimiento por los centros privados de lo establecido en las normas que le son de aplicación, en particular en lo que se refiere a:

- a) Las ratios alumnado/grupo y unidades en funcionamiento; las titulaciones del profesorado y su adecuación a las enseñanzas que imparten.
- b) Las modificaciones en la concreción curricular de Educación primaria.
- c) Horarios del alumnado.
- d) Expedientes académicos del alumnado y visado de propuestas de titulación y, en su caso, la incorporación de alumnado a los programas de Diversificación Curricular y la incorporación excepcional de alumnado de 2.º de ESO a la Formación Profesional Básica.

V-Supervisión específica en los centros que imparten Formación Profesional, Enseñanzas Artísticas y Enseñanzas Deportivas:

- a) Seguimiento de la implantación de los ciclos de Formación Profesional Básica en una muestra de centros.
- b) Supervisión del módulo de Formación en Centros de Trabajo en una muestra de centros, y seguimiento de las experiencias de FP dual.
- c) Supervisión del módulo de formación práctica en las enseñanzas deportivas.
- d) Supervisión de los Ciclos formativos a distancia en una muestra de centros.
- e) Supervisión de los expedientes de convocatorias de gracia.
- f) Supervisión del desarrollo de la actividad docente, de acuerdo con lo establecido en el documento de organización del centro (DOC), en una muestra de centros.
- g) Supervisión de los resultados académicos, así como de los criterios y procedimientos de evaluación y titulación utilizados, en una muestra de centros.
- h) Comprobación y levantamiento de actas, en una muestra de centros, de la impartición de las acciones formativas cofinanciadas por el fondo social europeo y de las obligaciones en materia de información y publicidad contenidas en el Reglamento n.º 1828/2006 de la Comisión.

VI-Participar en las evaluaciones que se convoquen por la administración educativa, y en particular las que se refieren a:

- a) Evaluación de la función docente, de cargos directivos y de consolidación del complemento por los titulares de la dirección de centros públicos.
- b) Evaluaciones diagnósticas, de acuerdo con lo que se establezca en la convocatoria de las mismas.

VII-Informar, asesorar y orientar a los miembros de la comunidad educativa.

Además de las actuaciones que habitualmente se realicen en los centros, cada Inspector e Inspectora dedicará un día a la semana a la atención a la comunidad educativa, de forma que en todos los distritos siempre haya al menos uno o dos miembros para recibir visitas o llamadas. El día que le corresponda a cada inspector o inspectora se hará público en el portal Educastur.

VIII-Actuaciones de colaboración con la Secretaría General Técnica y con las Direcciones Generales:

- a) Emisión de informes sobre recursos de alzada y reclamaciones a calificaciones.
- b) Realización de informaciones reservadas, instrucción de expedientes disciplinarios y de competencia pedagógica.
- c) Realización del seguimiento de los expedientes disciplinarios del alumnado y de los expedientes de denuncia de acoso escolar y emisión de informe en caso de recurso de alzada o denuncia.
- d) Emisión de informes sobre bajas de material inventariable, desafectación de edificios escolares y problemas en los servicios escolares de los centros educativos.
- e) Seguimiento del control de ausencias y gestión de permisos delegados en las direcciones de los centros públicos, en colaboración con el Servicio de Gestión Administrativa.
- f) Participación en la escolarización del alumnado, asumiendo la presidencia y participación en las comisiones y subcomisiones de escolarización que se establezcan y participar y emitir informes para la Comisión de escolarización permanente.
- g) Participación en las comisiones de selección de las direcciones de los centros públicos, asumiendo su presidencia, y elevar propuestas, en el caso de ausencia de candidaturas, cuando así le sean requeridas.



- h) Participación en las Comisiones para la acreditación de la cualificación profesional del profesorado de los centros privados.
- i) Participación en la elaboración de protocolos para los procedimientos específicos de imposición de las medidas correctoras al alumnado.

IX-Otras actuaciones:

- a) Participar en la Comisión de pruebas de acceso a la universidad (PAU) y en las comisiones que se establezcan en el desarrollo del convenio con la Universidad.
- b) Participar, como responsables de materia, en las actuaciones de coordinación entre el profesorado de bachillerato y la universidad, y en los tribunales de PAU.
- c) Participar en las comisiones de valoración de concesión de premios extraordinarios, y en los tribunales que al efecto se establezcan, así como en los tribunales de acceso a las enseñanzas regladas.
- d) Participar en las comisiones que reglamentariamente se establezcan por la Consejería de Educación Cultura y Deporte.

X-Formación y actualización de la Inspección Educativa.

Los miembros del Servicio de Inspección participarán en las actividades de formación y actualización para el perfeccionamiento de su labor profesional que se organicen por la Jefatura del Servicio sobre temas y actuaciones necesarias para el Servicio, y que serán organizadas en colaboración con el IAAP o con la red de CPR.

Entre estas actuaciones se incluye la participación en seminarios o grupos de trabajo para la mejora de procedimientos e instrumentos de actuaciones del propio plan de inspección o de elaboración de protocolos para ayuda y asesoramiento a los centros educativos.

Para los inspectores e inspectoras de nuevo acceso al Servicio de Inspección, se realizará un plan de inserción que consistirá en el desarrollo de actividades tuteladas en relación con el funcionamiento interno del Servicio, las visitas e informes a realizar, así como en la información sobre la relación con otras Direcciones Generales y Servicios de la Consejería, y el asesoramiento a los centros y a la comunidad educativa.

Asimismo se facilitará la participación en otras actividades de formación, relacionadas con la función inspectora, como programas europeos, congresos, jornadas y seminarios, previa autorización, de acuerdo con lo que establece el capítulo VI del Decreto 72/2013, de 11 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de jornada, horario, vacaciones y permisos de los funcionarios de la Administración del Principado de Asturias.

XI-Seguimiento y evaluación del Plan de Inspección:

Para facilitar la coordinación y el trabajo en equipo de la inspección, así como para lograr un mayor grado de eficacia y eficiencia en el logro de los objetivos del plan de actuación se celebrarán las reuniones de coordinación y seguimiento y evaluación señaladas en punto 5 del apartado III de la Resolución 1 de agosto de 2012, de la Consejería de Educación Cultura y Deporte, por la que se aprueban las instrucciones de organización y funcionamiento del Servicio de Inspección.

Los coordinadores de cada actuación, elaborarán los instrumentos oportunos para el seguimiento y evaluación de cada una de ellas por los miembros de los distritos. Los jefes de distrito, una vez realizado el seguimiento y evaluación en su distrito, la trasladarán al coordinador de la actuación y a la jefatura del servicio. En las actuaciones que lo requieran por su carácter específico, la valoración podrá ser realizada en reunión de los inspectores/as que hayan participado en la misma con el coordinador de la actuación.

Con objeto de conocer el impacto de alguna de las actuaciones de la Inspección en los centros educativos públicos y su contribución a la mejora de los mismos, se consultara a las direcciones y, en su caso, al profesorado afectado, a través de cuestionarios de valoración de dichas actuaciones.

Al finalizar la evaluación de cada actividad, la Jefatura del Servicio dará cuenta del desarrollo y resultados obtenidos, así como de la valoración realizada de la misma, a la Consejera de Educación y al consejo de dirección de la Consejería, mediante la emisión de un informe síntesis de la actuación.

Al finalizar el curso, el equipo de jefatura elaborará la Memoria final, que presentará a la Consejera y al consejo de dirección de la Consejería, en la que se dará cuenta de las actuaciones realizadas y se realizarán las propuestas de mejora que se estimen pertinentes.